CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO ARTICULO 3 LEY 1575 DE 2012
EJECUTOR	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA.
NIT	832009394-6
REPRESENTANTE LEGAL	HANS WILHELM SCHLEGEL DAWLEY
CEDULA DE CIUDADANIA	19.471.459 EXPEDIDA EN BOGOTA
DIRECCION	CL 8 10 43
TELEFONO	6018757413 - 3223484818
CORREO ELECTRIONICO	facturasbomberoscalera@gmail.com
OBJETO	"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA".
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN PLATAFORMA HASTA EL TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	LA CALERA - CUNDINAMARCA

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo Municipal No. 014 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** con **NIT 832009394-6** representado legalmente por el señor **HANS WILHELM SCHLEGEL DAWLEY** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 19.471.459** expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de La Calera como consta en la Resolución No. 05 del 19 de marzo de 2020 expedida por el Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca que se acompaña, quien para todos los efectos legales del presente convenio se denominará EL EJECUTOR O CUERPO DE BOMBEROS, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia Articulo 209 y 335, Ley 136 de 1994, Ley 1575 DE 2012, LEY 1551 de 2012 y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado. **3)** Que la Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares; y de acuerdo a la Ley 1575 de 2012, por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, en su artículo segundo establece: "La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales sus departamentos ejercen funciones de *coordinación; de complementariedad de la acción de los distritos y municipios de* intermediación de éstos ante la Nación para la prestación de servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos a sí

CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA

mismo es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios"; en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1575 de 2012; por lo tanto se hace necesario contratar el servicio Bomberil para el Municipio de La Calera. **4)** Que, mediante Resolución Departamental Nro. 10000025 de fecha 21 de julio de 2003, se reconoce la personería jurídica a una asociación cívica, sin ánimo de lucro, denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA". **5)** Que en cumplimiento con la Circular 005 de 2013 emanada por el Ministerio del Interior donde establecen la importancia de implementar los mecanismos del servicio bomberil para garantizar la prestación eficiente, oportuna y de apoyo al sistema general de riesgo de toda la población civil que se vea afectada por contingencias, calamidades y desastres. **6)** Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 015 de 2016, se dio creación de la sobretasa bomberil del impuesto de industria y comercio para el Municipio de La Calera - Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012. **7)** Que la destinación de la sobretasa, será para la financiación de las actividades bomberiles de que trata la Ley 1575 de 2012 y la transferencia de los recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera, se realizará mediante la suscripción de un convenio de interés público anual, suscrito entre esa entidad y el Municipio de la Calera - Cundinamarca, donde se establecerán las obligaciones pertinentes, con sujeción a la Ley 1575 de 2012. **8)** Que por lo anterior y en cumplimiento de estos preceptos, el Municipio de La Calera a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pretende celebrar un **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CELEBRADO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA". 9)** Que, en cumplimiento de estos preceptos, el Municipio de La Calera a través de un proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, pretende contratar los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera, para que desarrollen las actividades para satisfacer la necesidad aquí determinada. **10)** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del Municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio. **11)** Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024. **12)** Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio, para lo cual adelanta el presente contrato. **13)** Con base en lo anteriores consideraciones las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA;** Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA**; se obliga a cumplir el convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **1)** Destinar los recursos transferidos por el Municipio, para financiar la actividad Bomberil en el municipio de La Calera, conforme a los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012. **2)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, eventos antrópicos, explosiones y calamidades conexas (aquellas que se derivan de un incidente de incendio y de cualquier fenómeno natural o antrópico), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia en el sector rural y urbano del Municipio de La Calera. **3)** Apoyar dentro del marco de sus competencias, al Comité Local de Gestión del Riesgo y a las diferentes actividades municipales en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención en asuntos bomberiles. **4)** Prestar durante las 24 horas del día la atención y control oportuna de todas las emergencias y siniestros de carácter bomberil en el casco urbano y rural del Municipio de La Calera, disponiendo para estos eventos al servicio del Municipio toda la capacidad operativa, técnica y humana disponible con que cuente el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA. **5)** Prestar el servicio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA

público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en el municipio de La Calera. **6)** Realizar Brigadas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el sector urbano y rural del Municipio de La Calera. **7)** Realizar capacitación de mínimo cuarenta (40) horas anuales en instituciones públicas en desarrollo de la actividad bomberil; en gestión integral de incendios y prevención de emergencias en la jurisdicción del municipio de La Calera, de conformidad con lo establecido por el supervisor. **8)** Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia. **9)** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. **10)** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio. *** PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a realizar las siguientes actividades de carácter técnico para con el parque automotor de propiedad o en comodato, así: A. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con programación anual, semestral y mensual. B. Delegar el personal necesario que cumpla con los requisitos para conducir y operar el parque automotor de propiedad o en comodato. C. Mantener al día y vigentes los documentos de tránsito del vehículo, tales como SOAT, Revisión tecno mecánica y demás que apliquen. **11)** Contar con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio Bomberil en el Municipio de La Calera, para lo cual con parte de los recursos transferidos mediante el presente convenio se debe adquirir dotación de equipos, instrumentos de seguridad y demás elementos para el cabal cumplimiento de su actividad. **12)** Asumir la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio al CUERPO DE BOMBEROS, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral. *** PARÁGRAFO SEGUNDO:** Verificar que el personal que hace parte activa del CUERPO DE BOMBEROS sea el idóneo, esto es que cumpla con las exigencias legales del caso, para este caso la responsabilidad es del Representante Legal de la Entidad. *** PARÁGRAFO TERCERO:** Capacitar adecuada y permanentemente a sus miembros para la eficaz y oportuna atención de las labores a su cargo. **13)** Evitar causar daños a personas y bienes de terceros, del municipio, respondiendo por lo que se ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o falta de acatamiento normativo. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** que el Municipio realizará la transferencia y pagará al CUERPO DE BOMBEROS, así: Once (11) pagos mensuales por el valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($16.363.636,36),** conforme al recaudo efectuado por la Secretaría de Hacienda, previa presentación de informe mensual de actividades, certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:** El CUERPO DE BOMBEROS, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Firma del convenio. **2)** Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. **3)** Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, Informe detallado de actividades que dé cuenta de la efectiva ejecución de las mismas. **4)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio. **5)** Aceptar tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **6)** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad o participantes, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato. **7)** El Ejecutor deberá contar con las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades, las mismas deben ser verificadas y parametrizadas por la Unidad de Sistemas. **8)** El Ejecutor debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: * Procurar el cuidado integral de su salud. * contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. * Informar al MUNICIPIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. * Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. * Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema general de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. * Informar oportunamente al MUNICIPIO toda novedad derivada del convenio. **9)** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio el Ejecutor estará obligado a: Recibir, tratar, usar y mantener la información que tenga a su

cargo en estricta reserva y no utilizar ningún dato de la información confidencial de ninguna manera distinta al propósito del presente, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el contratante. **10)** De igual manera, esta información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Ejecutor sin expresa autorización. **11)** Todas las demás que tenga a bien considerar y que derive del convenio. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes: **1)** Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces. **2)** Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. **3)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **4)** Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. **5)** Exigir del Ejecutor la ejecución idónea y oportuna del convenio. **6)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **7)** Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será a partir del inicio de ejecución en plataforma hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo del convenio y 4 meses. **CLAUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** mediante resolución motivada dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien su paralización. **CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el **CONTRATANTE** se efectuará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000096** de fecha 25 de enero de 2024, rubro **23450301320202009123 3** denominado **"DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PREPARACION Y RESPUESTAS DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE PLANES E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EN UN 50%". FUENTE: 115 SOBRETASA BOMBERIL** por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** expedido por la Secretaría de Hacienda y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código **2021253770072. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del ejecutor y verificar los informes que deba rendir **5)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; **6)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **7)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **8)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones cuando las condiciones del servicio lo requieran; **9)** Certificar respecto al cumplimiento del CUERPO DE BOMBEROS, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **10)** Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; **11)** suscribir las

CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA

actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **12)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **13)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **14)** Verificar que el ejecutor se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **15)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **16)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **17)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **18)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de La Calera. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente convenio en caso de incumplimiento por parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION (sub contratación):** El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECÍMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente convenio y en la ejecución del negocio jurídico. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del convenio, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de La Calera al momento del pago de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PUBLICACION** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio solo se requiere publicar en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA.- GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "… Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación…."** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para el presente convenio no se exigirán. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA**, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del convenio y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. El Contratista faculta al Contratante para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al Contratista con ocasión del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del contratista si los hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA

LABORAL: Puesto que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **CONTRATANTE** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.** **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes, para su legalización requiere el registro presupuestal correspondiente, para su ejecución la establecida en la plataforma.

Reviso y Aprobó: Luz Aida Romero Pérez - Sec. General y de Gobierno.
Reviso: Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.